NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1174 (1998)
15 de junio de 1998

RESOLUCIÓN 1174 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3892ª sesión,
celebrada el 15 de junio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997 y 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998,

Reafirmando su compromiso de promover una solución política de los conflictos en la ex Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Subrayando su resolución de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo),

Manifestando su especial reconocimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR), al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), incluido el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía (IPTF), y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales destacado en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Subrayando una vez más el importante papel que cabe a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo satisfactorio del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina,

Destacando la importancia crucial que tiene para una paz duradera el regreso completo y coordinado de los refugiados y las personas desplazadas en toda la región,

Tomando nota de la declaración formulada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998 por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz (S/1998/498, anexo) y de las conclusiones de sus reuniones anteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 10 de junio de 1998 (S/1998/491),

Tomando nota del informe del Alto Representante de 9 de abril de 1998 (S/1998/314),

Afirmando que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. Reafirma una vez más su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina de 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), exhorta a las partes a que cumplan estrictamente sus obligaciones de conformidad con esos acuerdos, y expresa su intención de mantener en examen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. Reitera que la responsabilidad principal de que el proceso de paz se siga desarrollando satisfactoriamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que la voluntad de la comunidad internacional y de los principales donantes de seguir asumiendo la carga política, militar y económica de las actividades de puesta en práctica y reconstrucción dependerá del cumplimiento por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina del Acuerdo de Paz y su participación activa en la puesta en práctica de éste y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular en plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como en la tarea de fortalecer las instituciones conjuntas y de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

3. Recuerda una vez más a las partes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en la aplicación de ese arreglo de paz, según se indica en el Acuerdo de Paz, o que hayan recibido otro tipo de autorización del Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que desempeña su función de administrar justicia en forma imparcial, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional incluye, entre otras cosas, la obligación de entregar para su procesamiento a todas las personas inculpadas por el Tribunal y la de proporcionar información para prestar asistencia a éste en sus investigaciones;

4. Subraya su pleno apoyo a los fines de que el Alto Representante siga desempeñando sus funciones de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y orientar y coordinar las actividades de las organizaciones civiles y los organismos que ayudan a las partes a aplicar el Acuerdo de Paz y reafirma que el Alto Representante es la autoridad definitiva sobre el terreno en lo que respecta a la interpretación del anexo 10 sobre la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones y adoptar decisiones con fuerza obligatoria, si lo estima necesario, sobre las cuestiones indicadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en la reunión que celebró en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. Expresa su apoyo a la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. Reconoce que las partes han autorizado a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 10 infra a que adopte las medidas que proceda, inclusive el uso de la fuerza necesaria, para garantizar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. Reafirma su intención de seguir observando atentamente la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados de conformidad con los párrafos 18 y 25 infra y las recomendaciones que figuren en ellos, y reitera su disposición a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes incumple en forma significativa las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo de Paz;

II

8. Rinde homenaje a los Estados Miembros que participaron en la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR) establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) y celebra su disposición a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de la Fuerza Multinacional de Estabilización;

9. Toma nota de que, en la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, las partes en el Acuerdo de Paz estuvieron a favor de que se mantuviera la SFOR;

10. Autoriza a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que mantengan por un nuevo período de doce meses la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR) establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados para que cumpla las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz y manifiesta su intención de examinar la situación con miras a prorrogar nuevamente esta autorización, según sea necesario, a la luz del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. Autoriza a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 supra para que adopten todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación y velar por el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, subraya que las partes seguirán siendo responsables, en pie de igualdad, del

cumplimiento de ese anexo y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la SFOR que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de ese anexo y la protección de la Fuerza, y toma nota de que las partes han consentido en que la SFOR adopte esas medidas;

12. Autoriza a los Estados Miembros para que, a solicitud de la SFOR, adopten todas las medidas que sean necesarias para defender la Fuerza o para ayudarla a cumplir su misión y reconoce el derecho de la Fuerza de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o de amenaza de ataque;

13. Autoriza a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 supra para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Comandante de la SFOR, que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. Pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que colaboren con el Comandante de la SFOR para garantizar una administración eficaz de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a la SFOR en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz con respecto al espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. Exige que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la SFOR y demás personal internacional;

16. Invita a todos los Estados, en especial a los de la región, a que sigan prestando el apoyo y las facilidades apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 supra;

17. Recuerda todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionados en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. Pide a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que le sigan presentando informes por los cauces adecuados, al menos una vez por mes;

*

* *

Reafirmando que el mandato encomendado a la IPTF en su resolución 1035 (1995) tiene su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas,

III

19. Decide prorrogar el mandato de la UNMIBH, que comprende a la IPTF, por un período adicional que finalizará el 21 de junio de 1999 y decide también que la IPTF se siga encargando de las tareas indicadas en el anexo II del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las Conclusiones de las Conferencias de

/...

Londres, Bonn y Luxemburgo y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. Pide al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la labor de la IPTF y de los progresos que logre en la tarea de prestar asistencia a la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que le informe trimestralmente sobre el cumplimiento del mandato de la UNMIBH en general;

21. Reitera que el cumplimiento satisfactorio de las tareas de la IPTF depende de la calidad, la experiencia y el profesionalismo de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen ese personal idóneo;

22. Reafirma la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente con la IPTF en todas las cuestiones pertinentes y de recomendar a los respectivos funcionarios y autoridades competentes que le presten su pleno apoyo;

23. Reitera su llamamiento a todos los interesados para que garanticen la coordinación más estrecha posible entre el Alto Representante, la SFOR, la UNMIBH y las organizaciones y organismos civiles competentes, de manera de lograr el cumplimiento satisfactorio del Acuerdo de Paz y de los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil, y de garantizar la seguridad del personal de la IPTF;

24. Exhorta a los Estados Miembros a que, si las partes logran claros progresos en la reestructuración de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante contribuciones voluntarias y en coordinación con la IPTF, capacitación, equipo y la asistencia conexa a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. Pide también al Secretario General que le siga transmitiendo los informes que prepare el Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrado en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012), sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de ese Acuerdo;

26. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
